

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 304-18 que excluye de la expropiación de utilidad pública efectuada mediante el decreto No. 367-13, numeral 7, artículo 1, varias porciones de terrenos ubicadas en la provincia Sánchez Ramírez, propiedad de la Factoría Nueva, C. por A. G.O. No. 10916 del 13 de agosto de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 304-18

VISTO: El decreto núm. 367-13, del 18 de diciembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el numeral 7 del artículo 1 del decreto núm. 367-13, del 18 de diciembre de 2013, las porciones de terrenos resultantes de los trabajos de deslinde y subdivisión, las cuales se detallan a continuación:

Parcela	Matrícula	Superficie m²	Provincia	Propietario
316134833525	0400019488	743.16	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134833931	0400019484	301.20	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134835799	0400019466	301.54	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134834267	0400019496	370.02	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134843098	0400019482	288.41	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134834498	0400019489	319.90	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134837199	0400019497	406.82	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134931258	0400019493	361.13	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134831355	0400019495	660.50	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134930173	0400019498	400.41	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134836402	0400019490	300.95	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134837715	0400019487	378.46	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134838306	0400019491	340.85	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134834874	0400019485	301.92	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.
316134839372	0400019492	326.66	Sánchez Ramírez	Factoría Nueva, C. por A.

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Cotuí y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 305-18 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G.O. No. 10916 del 13 de agosto de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 305-18